

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que sea de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admnr. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Díaz y Velarde, núm. 23, 2.^o, sin cuya orden ó V.B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

PARTÉ OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.^o de Junio).

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

DE SANTANDER

Esta Junta en sesión de ayer adoptó los siguientes acuerdos.

Piélagos

Dada cuenta del acuerdo de la Junta municipal de Piélagos en que se propone se haga la división de Secciones electorales bajo la base de distritos municipales y que formen en el distrito de Arce dos Secciones compuesta una de los electores de los pueblos de Arce, Boó, Mortera y Lienres, denominada «Sección de Arce» y otra que comprenda los de los pueblos de Oruña, Barcenilla y Rumoroso, denominada «Sección de Oruña» y en el distrito de Renedo quedan las dos Secciones existentes compuestas una de los electores de Renedo y Parbayón, denominada «Sección de Renedo», otra compuesta de los de Carangia, Quijano, Viono y Zurita, denominada «Sección de Viono».

Dada también cuenta del oficio del Alcalde en que se manifiesta que los pueblos de Barcenilla y Rumoroso corresponden al distrito político administrativo de Arce y no al de Revieja donde vienen adscritos, y que la división en la forma propuesta ninguna Sección pasa de 500 electores.

res y cada uno de estos votará en las elecciones municipales en su verdadero distrito.

Visto por la Junta provincial acordó por unanimidad de conformidad con lo propuesto.

Santander

De conformidad con lo propuesto por la Junta municipal de Santander se acordó que en la Sección 19, distrito 6.^o del Ayuntamiento de Santander se incluyan los electores que figuran con domicilio en la calle de Barcelona. Sección 20 del mismo distrito, por exceder esta de 500 y que en la Sección 23, distrito 7.^o se incluyan los que figuran en el barrio de Cazoña, de la Sección 22 que también excede de 500 electores.

Villacarriedo

Se dió cuenta de la sentencia de la Audiencia de Burgos recaída en la reclamación producida por D. Francisco Gutierrez Perez, contra los acuerdos de esta Junta provincial referentes á inclusión y exclusión de electores de las listas de Villacarriedo y cuya parte dispositiva dice así:

«Revocando en parte los acuerdos apelados se acuerda la exclusión de las listas electorales de Villacarriedo, de D. José Cobo Gomez, D. Francisco Cobo Manteca, D. José Cobo Martínez, D. Hermenegildo García Herrero, D. Victoriano Pérez Pérez, D. Antonio Quintana Uribarri, D. Aníbal Rueda Pardo, D. Vidal Ruiz y Ruiz, D. Rogelio Ruiz Sainz y D. Marcos Gutiérrez Abascal, y se declara que no deben ser incluidos en dichas listas D. Antonio Cobo Cedrún, D. Juan Luis Ortiz Fernández, D. Francisco Arroyo Quintana, D. Joaquín Rroyo Revuelta, D. Manuel Cobo Cano, D. Higinio García Trueba, D. Agustín Otero Gutiérrez, D. Manuel Ruiz Mazorra, D. Mauricio Sainz Madrazo, don Fernando Mediavilla Santibáñez, don Fulgencio Sainz Maza, D. Esteban

Suscripción en Santander. — Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los te prendadas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas siete céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas un céntimo.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta veinticinco céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta céntimos de peseta.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transientes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 18 de Mayo de 1895.—E. V. P. de la C. P., L. Cuevas.—El Comisario de Guerra, Nicolás Prados—El Secretario, A. Peira.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SUMINISTROS

Mes de Mayo de 1895

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra, Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á veintiocho céntimos de peseta.

Racion de cebada á una peseta cinco céntimos.

Racion de paja á cuarenta y cinco céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta nueve céntimos.

Anuncio

Los contribuyentes de la capital que no hayan satisfecho los recibos de las contribuciones territorial, industrial e impuesto de minas y carreteras de lujo, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, pueden hacerlo desde el dia 1.^o al 10 del próximo Junio, sin recargo alguno, en la oficina recaudadora, Puente, número uno, en la inteligencia de que transcurrido este último plazo incurrirán en el recargo del 5 por 100 como premio de primer grado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 31 de Mayo de 1895.—El Tesorero, Ricardo L. Parreño.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTONA

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el dia 10 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebra público concurso en la factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santona 31 de Mayo de 1895.—Joaquín González Aupetit.

tar el rematante será en metálico y ascenderá á la cuarta parte del precio anual.

La tarifa y el pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos de instrucción.

Cillorigo 30 de Mayo de 1895.—Lino del Arenal.

Ayuntamiento de Miera

El dia ocho de Junio próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento el remate á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos para el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, bajo el tipo y con sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Miera 28 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Providencias judiciales

DON JOSÉ ARRONTE GARCÍA, Juez municipal suplente de esta villa de Santona, en funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario y ausencia con licencia del municipal.

Por el presente edicto se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de don Antonio Pérez y López, natural y vecino que era de la villa de Noja, donde falleció el dia diez de Enero del corriente año á la edad de cuarenta y cinco años, estando casado con doña Avelina Canal, natural y domiciliada en Santander, y era hijo legítimo de don Rafael y doña Antonia, naturales que fueron del mismo Noja, ya difuntos, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma las acciones que les competan, pues así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer redactada a virtud de escrito de doña Balbina Pérez y López, mayor de edad soltera y vecina de dicho Noja, quien pretende se haga á su favor la declaración de herederos abintestato de su difunto hermano consanguíneo el don Antonio, designando al propio tiempo como próximos parientes del mismo para que de igual manera recaiga en su favor tal declaración á don Leopoldo Pérez Argos, hijo de don Gregorio Pérez López, hermano también consanguíneo del don Antonio; á don Alfredo Castañeda Pérez y doña Enriqueta Beraza Pérez, hijos los dos de doña Petronila Pérez López, hermana consanguínea del don Antonio y habidos en distinto matrimonio, y á doña Josefa de la Sierra y López y á doña Benita de la Sierra y López, hermanas de madre del repetido difunto don Antonio Pérez López.

Dado en Santona á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Arronte.—Ante mí: Juan Fernández Campero.

Ayuntamiento de Cillorigo

El dia ocho del próximo mes de Junio, de tres á cinco de la tarde, tendrá lugar en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta y á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera bajo el tipo de diez mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas y condiciones con que se ha verificado la primera subasta en el dia de ayer.

Como segunda subasta serán admisibles proposiciones por las dos terceras partes, la subasta se hará por puertas á la llave la fianza que ha de pres-

á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes acompañarán á la solicitud.

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del señor Juez, e fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Santa María de Cayón 11 de Mayo de 1895.—Fernando Ruiz de la Prada.—José Gutierrez Cuesta.

Don Crisanto Yáñez García, Juez municipal del Ayuntamiento de Riotuerto.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los aspirantes á dicha plaza acompañarán á las solicitudes las certificaciones de nacimiento y buena conducta, y demás documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo, según previene la ley.

Riotuerto 11 de Mayo de 1895.—Crisanto Yáñez García.—Por su mandado: Daniel Palencia, Secretario.

Don Manuel de la Hoz Arenal, Juez municipal de este distrito.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Dado en Penagos á 22 de Mayo de 1895.—Manuel de la Hoz Arenal.—P. S. M., Venancio Gutiérrez.

Don Prudencio Fernández Abascal, Juez municipal de este término de Seava.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, habiendo de proveerse por concurso según las prescripciones del reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia, por término de quince días, conforme al artículo 12 de dicho reglamento, sirviéndose los aspirantes acompañar á sus solicitudes los documentos previstos en el art. 13 del mismo.

Selaya 23 de Abril de 1895.—Prudencio F. Abascal.

Don Eduardo del Regato y Tocón, Juez municipal de Rivas-Montaña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que ha de proveerse con arreglo á las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público para que los aspirantes presenten en este Juzgado sus solicitudes documentadas, dentro del término de quince días.

Dado en Noja á 6 de Mayo de 1895.—El Juez, Lucio Rodríguez.—Por su mandado: Manuel de la Torre, Secretario interino.

Juzgado municipal de Liérganes.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial».

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría del

Juzgado municipal de Suances.

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales habrán de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por quince días,

o «Boletín oficial» de la provincia, contados desde el en que tenga lugar la inserción en dicho periódico, a fin de que los aspirantes a ellas presenten las solicitudes y demás documentos a que se refiere el art. 13 de dicho reglamento.

Suances 4 de Mayo de 1895.—El Juez, Joaquín Bustamante.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de primera instancia del partido de Torrelavega.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en la demanda de pobreza, promovida por don Angel Pelayo Bustamante, para litigar con los herederos de don Esteban Abascal, se emplaza a referidos demandados, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan a contestar referida demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará solamente con el representante del Abogado del Estado.

Dado en Torrelavega a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Santiago de la Escalera.—P. S. M., Per Riancho, Vicente M. Conde.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los dueños de una toalla blanca con una raya encarnada casi a sus dos extremos, un pañuelo moquero blanco de algodón con una cenefa color rosa alrededor, un pañuelo grande de percal color encarnado con rosetas o figuras blancas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, se presenten en los locales de este Juzgado, sitos en la calle de Santa Lucía, número uno, piso tercero, con el fin de prestar declaración en sumario criminal que se instruye por sustracción de dichas prendas, las que han debido ser sustituidas las dos primeras, estando tendidas en unos alambres en un prado de Cuatro Caminos y las dos últimas en el paseo del Alta, todo de esta ciudad. Se apercibe a los dueños de repetidas prendas de que si no aparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Santander a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Justo Flores, y Juan Franco, cesteros el primero y el segundo maestro, vecinos que fueron de Valladolid, cuyos segundos apellidos y demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración de inquirir, en sumario que se sigue, juntamente con otro, por el delito de robo verificado en la iglesia de Valle—Ruesga—en el año de mil ochocientos setenta y nueve á ochenta, en el que se ha decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la po-

licia judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta villa, de los mencionados sujetos previniéndolos en aquella a disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo a treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—D. O. de S. S., Sergio Coca.

DON JUAN MARTINEZ SANCHEZ, primer Teniente de la primera Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve y Juez instructor nombrado en el expediente de deserción para este efecto.

No habiéndose incorporado a su Regimiento el soldado desertor del cuerpo arriba citado Daniel Picado Robles, hijo de Florencio y de María, natural de Cervatos de Cueva, provincia de Palencia, vecindado en Reinoso, provincia de Santander, Juzgado de primera instancia y provincia de Santander, distrito militar del sexto cuerpo de Ejército, de veintiún años de edad, estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro sescientos treinta y cinco milímetros, sus señas, pelo rubio, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba lampiña, boca regular; color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del señor Coronel primer Jefe del mismo, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de incorporación a banderas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo para que el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Santander, se presente en el cuartel del Seminario calle de Compañía de esta ciudad de Pamplona, a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que halla lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Daniel Picado Robles, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel del Seminario a mi disposición.

Pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Martínez Sanchez.—Manuel Morales Vega.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, así como la de su suplente. Los que deseen optar a ella deberán acompañar a la solicitud los documentos a que se refiere el reglamento de 10 de Abril de 1871, y todos los que acrediten servicios prestados en cargos públicos aquellos que les hubieren prestados, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Las solicitudes habrán de presentarse en la Audiencia de este Juzgado municipal.

Valdeprado 10 de Mayo de 1895.—El Juez municipal, Benito Gómez,

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial, y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del preciso término de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Los que deseen aspirar a ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado en el término señalado, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Marina de Cudeyo 20 de Mayo de 1895.—Cayetano Güemes.

Ayuntamientos que están en descuberto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 a 94

San Miguel de Aguayo
Valdeprado
Noja
Vega de Liébana
Campoo de Suso
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

Bareyo
Bárcena de Cicero
Cártes
Castañeda
Castro & Cillorigo
Colindres
Corvera
Campoo de Suso
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Peñarrubia
Riotuerto
Ruente
Ruesga
Ramales
Ruileba
Solórzano
Suances
Santiurde de Toranzo
San Vicente de la Barquera
Selva
Tresviso
Valdáliga
Valdeprado
Valderredible
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

listo

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre de 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Hermandad Campoo de Suso. 61 60
Liérganes 10 90
Luena 35 20
Miera 8 14
Puente-Viesgo 3 92
Ruente 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91
Santiurde de Toranzo 21 91
Desde Enero a Diciembre de 1892
Arenas 10 80
Bárcena de Cicero 2 10
Cabezón de Liébana 6 40
Cabuérniga 1 80

| | |
|--------------------------------------|-------|
| Campoo de Yuso | 2 80 |
| Cillorigo | 2 |
| Cemillas | 2 10 |
| Espinilla | 5 90 |
| Hermandad Campoo de Suso. | 18 80 |
| Lamason | 19 50 |
| Liérganes | 3 40 |
| Luena | 2 10 |
| Marina de Cudeyo | 4 80 |
| Mazcuerras | 11 80 |
| Miera | 7 30 |
| Peñarrubia | 3 20 |
| Puente-Viesgo | 6 60 |
| Reocín | 7 30 |
| Riotuerto | 8 40 |
| Ruente | 9 80 |
| Ruesga | 9 20 |
| San Miguel de Aguayo | 9 60 |
| Santa Cruz de Bezana | 1 70 |
| Santiurde de Toranzo | 1 60 |
| San Vicente de la Barquera | 3 10 |
| Valdeprado | 2 40 |
| Desde Enero a Diciembre de 1893. | |
| Arenas | 8 50 |
| Cabezón de Liébana | 11 80 |
| Cabuérniga | 9 25 |
| Campoo de Yuso | 7 40 |
| Castañeda | 3 10 |
| Castro Urdiales | 52 20 |
| Cillorigo | 2 50 |
| Comillas | 2 30 |
| Hermandad Campoo de Suso. | 14 20 |
| Lamason | 2 50 |
| Las Rozas | 1 50 |
| Liérganes | 2 20 |
| Luena | 5 70 |
| Mazcuerras | 11 00 |
| Miengo | 16 95 |
| Penagos | 1 00 |
| Peñarrubia | 6 30 |
| Polaciones | 12 50 |
| Potes | 10 30 |
| Puente-Viesgo | 29 35 |
| Ruente | 4 00 |
| Ruesga | 2 80 |
| San Miguel de Aguayo | 2 00 |
| San Pedro del Romeral | 27 85 |
| Santiurde de Reinosa | 2 20 |
| Suances | 3 10 |
| Valderredible | 1 90 |
| Val de San Vicente | 3 20 |
| Vega de Liébana | 17 20 |
| Villacarriedo | 3 30 |
| Desde Enero a Diciembre de 1894 | |
| Ampuero | 5 40 |
| Arenas | 3 90 |
| Anievas | 6 60 |
| Bárcena de Cicero | 4 10 |
| Cabezón de Liébana | 7 00 |
| Cabuérniga | 5 10 |
| Campoo de Yuso | 6 60 |
| Cártes | 6 60 |
| Castañeda | 9 50 |
| Castro-Urdiales | 23 30 |
| Cillorigo | 22 50 |
| Corvera | 2 60 |
| Hazas en Cesto | 22 75 |
| Hermandad Campoo de Suso. | 5 80 |
| Lamason | 15 80 |
| Laredo | 12 00 |
| Las Rozas | 5 40 |
| Liérganes | 2 20 |
| Limpias | 2 90 |
| Los Tojos | 15 00 |
| Luena | 14 30 |
| Molledo | 5 50 |
| Peñagos | 9 50 |
| Peñarrubia | 7 00 |
| Pielagos | 3 90 |
| Polaciones | 7 45 |
| Potes | 4 50 |
| Reinosa | 1 60 |
| Reocín | 12 60 |
| Riotuerto | 3 70 |
| Ruente | 17 45 |
| Ruileba | 5 60 |
| San Miguel de Aguayo | 4 60 |
| San Pedro del Romeral | 13 50 |
| Santa María de Cayón | 4 20 |
| Santiurde de Reinosa | 6 70 |
| Santiurde de Toranzo | 4 40 |
| San Vicente de la Barquera | 2 60 |
| Rionansa | 8 40 |
| Puente Viesgo | 4 20 |
| Val de San Vicente | 10 80 |
| Villaescusa | 1 70 |
| Villacarriedo | 4 00 |

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

PROVINCIA DE SANTANDER.

Obras públicas provinciales

MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL.

CARRETERA DE CABUERNIGA A PUENTENANSA

REPARACION DE OBRAS POR ADMINISTRACION.

Relacion de los jornales de operarios y demás gastos invertidos en dichas obras durante los expresados meses.

| CLASES. | NOMBRES. | OPERARIOS. | | JORNALES. | IMPORTEs. | |
|------------|------------------|------------|---------|-----------|-----------|--------|
| | | Número. | Precio. | | PESETAS. | TOTAL. |
| Peeones. | Camilo Sanchez | 19 | 2 | | 38 | |
| | Baldomero Diaz | 31'75 | 2 | | 63'50 | |
| | José Gomez Diaz | 12'50 | 2 | | 25 | |
| | Eduardo Diaz | 11 | 2 | | 22 | |
| | Jesús Fernandez | 26'25 | 2 | | 52'50 | |
| | Baustista Diaz | 1'50 | 2 | | 3 | |
| | Felipe Gonzalez | 11'50 | 2 | | 23 | |
| | Francisco Gomez | 11'50 | 2 | | 23 | |
| | Teófilo Ruiz | 11'50 | 2 | | 23 | |
| | Rogelio Diaz | 13'50 | 2 | | 27 | |
| | Plorencio Vedeja | 1 | 2 | | 2 | |
| | Manuel Rodriguez | 1 | 2 | | 2 | |
| | José Ruiz | 4 | 2 | | 8 | |
| | Jesús Diaz | 10'50 | 2 | | 21 | |
| | Manuel Llano | 9 | 2 | | 18 | |
| | Plácido Noriega | 14'50 | 3'25 | | 47'12 | |
| | José Gomez | 7'50 | 5 | | 37'50 | |
| | Felipe Gonzalez | 7'50 | 5 | | 37'50 | |
| | Total | | | | 478'12 | |
| Canteros | | | | | 17'25 | |
| Carreteros | | | | | 9'63 | |
| | | | | | 26'88 | |
| | | | | | 500 | |

Materiales y demás gastos.

Pagado á don Saturnino Regatillo por el cemento y demás que expresa su adjunto recibo, número 1.
Adem á don Indalecio Gonzalez por la pólvora, mecha é idem, que tambien expresa su idem número 2.

Total

Asciende la precedente cuenta á la cantidad de quinientas pesetas igual al importe del libramiento número 170, expedido en 26 Enero último.

Santander 17 de Mayo de 1895.

El Director,

VICTOR ORTIZ VILLETA.

La Comision provincial de conformidad con lo dispuesto en el art. 125 de la ley Provincial, acordó en sesion del dia 25 del corriente que la precedente cuenta se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Santander 27 de Mayo de 1895.

El Vice-presidente accidental.

L. CUEVAS.

El Secretario.

A. PERAL